



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36046

12/07/2018

94769

AUTOR/A: RIVERA DE LA CRUZ, Marta María (GCS); ÁLVAREZ PALLEIRO, Félix (GCS); CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas cabe señalar que el Molino del Río Arillo fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por resolución de 21 de febrero de 2002 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, al Molino de Mareas del Río Arillo, en Cádiz.

En este sentido, se informa que la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico, del Ministerio para la Transición Ecológica, ha requerido, en sucesivas ocasiones, al titular de la concesión (Unión Salinera) para que proceda a ejecutar las obras de seguridad necesarias. Asimismo, se ha iniciado un procedimiento de caducidad de la concesión.

Respecto al uso que tendrá el molino, este habrá de establecerse, en su caso, por la Junta de Andalucía, previo informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica, mediante la figura de la concesión en materia de costas y con las limitaciones que imponga la administración competente en protección del patrimonio histórico.

Madrid, 26 de noviembre de 2018